



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA OF 408 A
Jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5750071
Av. Gran Colombia.-

EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

EMPLAZA A:

Los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE VIRGINIA VELEZ REZK (Q.E.P.D.), para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la publicación del edicto, inscrito en el Registro Nacional de Emplazados, comparezca ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado judicial, a fin de notificarse del auto fecha 04 de diciembre de 2007, mediante el cual se admitió la demanda.

Efectuada la publicación edictal, la parte interesada deberá enviar una comunicación al Registro Nacional de Personas emplazadas, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía al inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso y se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de surtida la inscripción en el registro único de emplazados. El edicto se publicará en el diario la Opinión o el diario el Tiempo conforme a lo ordenado en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 108 ibídem.

Proceso VERBAL – PERTENENCIA, radicado No. 54001 3103 002 2008 00195 00, siendo demandante HECTOR JAIRO PEÑARANDA VELEZ contra ADELA VELEZ REZK, LAS SUCESORAS PROCESALES VIRGINIA VELEZ REZK (q.e.p.d.) Y NACIBE VELEZ REZK (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas.-

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación del CURADOR AD LITEM, si a ello hubiera lugar.

San José de Cúcuta, Mayo 03 del 2021.-


EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA
Secretario
emendozb@cendoj.ramajudicial.gov.co

hacb.-

Firmado Por:

EDWARD HERIBERTO MENDOZA BAUTISTA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA OF 408 A
Jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 5750071
Av. Gran Colombia.-

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 005 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb5bc78eef8dba93a7c3da1f53f4125188b34e35809e9ae3fe4171d39b32f8f9

Documento generado en 03/05/2021 10:31:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>